

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Acuerdo específico de cooperación entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) y la Universidad de la República – Facultad de Química (UDELAR-FQ).

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Química** (en adelante “UDELAR” y “FQ” respectivamente), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Química, Dr. Eduardo Manta, con domicilio en Gral. Flores 2124, Y POR OTRA PARTE: La **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland** (en adelante: “ANCAP”) representada en este acto por los señores Lic. Raúl Sendic y el Dr. Miguel A. Tato Corbo en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, con domicilio en la calle Paysandú esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: Objeto:

ANCAP y la UDELAR-FQ, a través de su Polo Tecnológico de Pando, acuerdan realizar actividades conjuntas y coordinadas de innovación tecnológica, en los ámbitos de sus respectivas competencias, de impacto directo en la áreas operativas de ANCAP, a demanda de éstas y de acuerdo con los planes de desarrollo estratégico de la empresa.

A los efectos del cumplimiento de este contrato las partes utilizarán todos los medios intelectuales, técnicos e infraestructura que se encuentren a su disposición.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEGUNDO: Mecanismos de funcionamiento del acuerdo:

- a. Para el seguimiento de las actividades que promueve este acuerdo, las partes designarán un *Comité de Seguimiento*, el cual se integrará con cuatro miembros: dos designados por la UDELAR-FQ y dos designados por ANCAP. Los miembros podrán tener hasta un doble de suplentes, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Cesarán toda vez que se les designe sustituto o sean removidos por quien los designó.
- b. El *Comité de Seguimiento* fijará su régimen de funcionamiento y tomará sus resoluciones por consenso.
- c. El *Comité de Seguimiento* integrará un equipo interdisciplinario con personas designadas por ambas partes, con la tarea específica de elaborar un *Plan de Actividades* en un plazo no mayor de sesenta días después de la firma de este acuerdo. Este plan contendrá:
 - i) Un listado de los temas de innovación en orden prioritario.
 - ii) Un listado de ideas de proyectos específicos, con expresión de objetivos, antecedentes de partida y recursos involucrados en la posible ejecución de cada uno de ellos.
 - iii) Áreas de cada institución involucradas y plazo estimado de ejecución.
 - iv) Fuentes de financiamiento previstas.
 - v) Resultados esperados.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- d. El *Comité de Seguimiento* deberá expedirse sobre el *Plan de Actividades* y elevarlo a la aprobación por el Consejo de la Facultad de Química y la/s autoridad/es competente/s de ANCAP, las que tendrán un plazo máximo para expedirse de 60 días, de no hacerlo en ese plazo se considerará por aprobado el plan.
- e. El *Comité de Seguimiento* actuará como facilitador durante la ejecución de los proyectos, procurando la coordinación de todos los medios necesarios, y oficiando de nexo entre los ejecutores y las autoridades de ambas instituciones.

TERCERO: Pautas de actuación en el marco de este acuerdo:

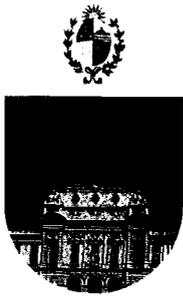
- a. Las líneas temáticas se seleccionarán en base a las prioridades de ANCAP en coordinación con el interés de la UDELAR-FQ-PTP, incluyendo las áreas académico/curricular del Departamento Tecnológico de la FQ, así como a otros servicios de la UDELAR cuando corresponda, siempre en base a las posibilidades reales en función de los recursos humanos y materiales de las instituciones contratantes.
- b. Los planes de los proyectos individuales contarán con la aprobación del Consejo de la Facultad de Química y de la/s autoridad/es competente/s de ANCAP.
- c. En todo momento se tendrá como referencia el acuerdo general del 16 de marzo de 1994 y los contratos del 2000-09-14 y 2005-07-05.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J.', is located on the left side of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- d. Respecto a los términos que sean acordados para cada proyecto en particular, las partes tendrán a su cargo la prestación de los servicios calificados, científicos y tecnológicos, así como la provisión de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de éstos.
- e. Las partes trabajarán en forma conjunta para lograr fuentes externas de financiamiento, a los efectos de que los proyectos de interés común cuenten con los recursos necesarios para su correcta realización.
- f. ANCAP seleccionará a becarios, pasantes y estudiantes de postgrado, a propuesta de la UDELAR-FQ a través del Polo Tecnológico, para trabajar en los proyectos aprobados dentro de este acuerdo y fijará las remuneraciones a pagar a los mismos cuando estas provengan de su peculio, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley .17.296 contratos y convenios vigentes a la fecha.
- g. Las partes y/o terceros involucrados se comprometen a mantener la confidencialidad de todo tipo de información que maneje, a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o tecnológicas pertenecientes a la otra parte y/o al convenio y a las que hayan podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informes relativos a los proyectos conjuntos objeto del presente acuerdo tendrán carácter confidencial. Las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje para ellas en oportunidad de los mismos, sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad específicos que se suscriban a tales efectos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO: Contenido de los proyectos individuales:

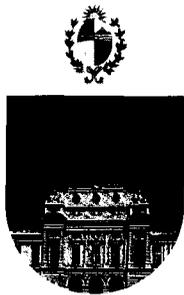
Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un **plan de trabajo** que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Definición del objetivo que se persigue.
- 2) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- 3) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- 6) Titularidad de los resultados obtenidos.
- 7) Normas relativas a la propiedad intelectual: se determinará la propiedad de los resultados de la investigación teniendo en cuenta en cada caso los aportes efectuados por cada parte (económicos e intelectuales), pudiendo disponer la parte propietaria libremente de los mismos para el mejor desempeño de sus estrategias.

QUINTO: Plazo

Las partes acuerdan que el plazo de este convenio será 2 años renovándose automáticamente por iguales períodos. Sin perjuicio, de que este convenio permanecerá vigente hasta que no sea denunciado por alguna de las partes en forma fehaciente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'mtj', is located on the left side of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEXTO: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren emerger de investigaciones comunes se registrarán por la normativa general nacional y por las normas particulares que a esos efectos posea cada una de las partes, sin perjuicio de su consignación en forma expresa en los acuerdos complementarios correspondientes.

SÉPTIMO:

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnicas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

Lic. Raúl Sendic

Presidente

ANCAP

Dr. Eduardo Manta

Decano

Facultad de Química

Dr. Miguel A. Tato

Secretario General

ANCAP